

UNIVERSIDAD NACIONAL

ANDRÉS BELLO



35613000166724

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

FACULTAD DE DERECHO

SEBASTIAN ANDRES ALVAREZ POLONI

LA ASOCIACION ILICITA PARA EL NARCOTRAFICO

Tesina dirigida por el profesor don Jorge Chocair Lahsen



SANTIAGO – CHILE
2010

INTRODUCCIÓN.

El crimen organizado transnacional constituye una de las formas de criminalidad más compleja que deben enfrentar los estados. Bajo una lógica asociativa y planificada, sobre esquemas de compartimentación de funciones, dotadas de recursos económicos y logística, y en muchos casos, con alto poder corruptor, las organizaciones criminales, de manera violenta o subrepticia, actúan corporativamente sin reconocer fronteras, afectando y amenazando seriamente el Estado de Derecho.

El narcotráfico es una de las expresiones más visibles y frecuentes en torno al cual las organizaciones criminales se desenvuelven, desde mega estructuras delictivas como los carteles de la droga, hasta bandas organizadas de menor talla que operan entre fronteras. El narcotráfico constituye la principal manifestación del crimen organizado en nuestro país.

Si bien en Chile no existen organizaciones criminales de envergadura, es posible advertir bandas criminales destinadas al tráfico de drogas, que poseen estructuras jerarquizadas de difícil detección y, en algunos casos, han podido escalar transnacionalmente debido al acceso directo a proveedores de droga en los países productores. Algunas de organizaciones delictivas de este tipo, han logrado igualmente constituir empresas de fachada, blanquear el dinero producto del ilícito y adquirir cuantiosos bienes. También, ha sido posible identificar organizaciones criminales con alto poder de fuego,

La figura de asociación ilícita es una de las principales herramientas de política criminal para la represión penal del crimen organizado, particularmente el vinculado al tráfico de drogas. Actualmente, la figura de asociación ilícita para el narcotráfico se encuentra en un estado de reinterpretación constante por parte de los tribunales de justicia, debido a la falta de precisión del concepto que entrega la ley, lo que hace que este tipo penal pierda mucha de su eficacia práctica, por los serios problemas para configurarla.

El presente estudio tiene como objetivo identificar los problemas a nivel práctico en la aplicación de la asociación ilícita contenida en el artículo 16 de la ley 20.000, y determinar consecuentemente si esta figura se adecua más a un tipo penal o a una herramienta de Política Criminal. Para ello, consideramos necesario recurrir a la

dogmática penal, ya que si bien un análisis superficial hace suponer que estamos frente a una figura de fácil interpretación, en la práctica, se trata de contenidos de gran complejidad, por tratarse de conceptos dinámicos y funcionales. En función de lo anterior, consideramos pertinente referirnos de manera descriptiva a ciertos puntos que dicen relación con la figura de asociación ilícita del artículo 292 del Código Penal, en relación con el citado artículo 16 de la ley 20.000.

Para lograr el objetivo de este trabajo, comenzaremos nuestro estudio limitando el campo de aplicación de la figura de asociación ilícita en nuestro ordenamiento jurídico, para identificar los distintos tipos de organizaciones delictivas que pueden ser objeto de la figura de asociación ilícita. Posteriormente, nos referiremos a la figura de asociación ilícita contenida en el Código Penal y sus antecedentes históricos, con el propósito de acotar su tipicidad y diferenciarla de otras figuras similares.

Posteriormente, analizaremos en forma detallada como las sucesivas “leyes de droga” han establecido la figura de asociación ilícita para el narcotráfico, determinando los criterios de Política Criminal subyacentes en cada legislación, junto con atender las distintas convenciones internacionales de las que Chile se ha hecho parte y, por consiguiente, se ha obligado a adecuar su legislación. De esta manera revisaremos los elementos que se han introducido, modificado y suprimido desde el primer cuerpo normativo especial en materia de droga; todo esto, a efectos de determinar el verdadero sentido y alcance que el legislador le dio a esta figura al momento de tipificarla.

Luego relevaremos un análisis de la figura de asociación ilícita contenida en el artículo 16 de la ley 20.000, donde nos centraremos en aspectos relevantes del tipo penal, particularmente el bien jurídico protegido en esta figura, donde expondremos las principales posturas que pretenden identificar el objeto de tutela. Además, verificaremos si la figura de asociación ilícita contenida en el artículo 16 de la ley 20.000, debe entenderse como independiente o no de la figura contenida en el artículo 292 del Código Penal. Al identificar el tipo penal y los elementos que dan contenido al tipo, utilizaremos apoyo jurisprudencial en causas sobre asociación ilícita para el narcotráfico.

Finalmente, estableceremos un marco propositivo donde se plantearán soluciones a los problemas que identifiquemos en el desarrollo de este trabajo investigo, para lo cual expondremos los ajustes legislativos que consideremos pertinentes; todo esto, de lege ferenda.